Obligacion segovia

En la muy noble y muy leal ciudad de Segovia
veinte e vn dias del mes de febrero de mill y
quinientos y setenta y siete años ante mi el
escriuano y testigos Juan de Segovia vezino
de la dicha ciudad como principal vendedor y Luis San
chez de Alba este y Juan gutierrez de la Galeza
calcetero ansi mismo vezinos de la dicha ciudad
como sus fiadores e principales pagadores de to
dos quatro juntamente de mancomun y a voz de vno
y cada vno de ellos y por el todo por si y por el todo se
renunciando como renunciaron la ley de duobus reis
de vendi y la autentica presentis de fide jussoribus e
las otras leyes de la mancomunidad como en ellas
y en cada vna de ellas se contiene prometieron e se
obligaron en la manera que el dicho Juan de
Segovia para buena cuenta con pago y real y ver
dadero todo el trigo y cebada y dineros y otras co
sas que se pusieren en entregadas y a su cargo de su
proprio trigo de esta ciudad ante los ho
nrados e patricios del como por su mayordomo y
por otras personas vezinos de esta ciudad como en
la villa de Villagarmosa so en la villa
de Calatrava y en otras qualesquier partes que
sean e y se trayan bien todo el trigo y cebada que
comprado y lo que se comprare de manera que en
todo hasta lo que se cebe y se obligado a bien y buen efe
to de trigo. de deposito y sondeado que lo pagaran de con
tado con marcos y dineros e interesses que se siguie
ren y recreyeren diziendo la averiguacion de ello
solo el juramento. de los dichos señores o del
dicho mayordomo o persona que en nombre del dicho
deposito entregare el dicho trigo cebada o dineros
y porcello sin otra diligencia alguna se puedan
executar y la parte obligaron sus personas e
bienes a mos e quanto dieron poder cumplido a las
justicias de sus mercedes de qualquier parte que
fuere que sus mercedes se sometieron y se juzgaron e se
sometieron a la jurisdicion de los
de sus mercedes para que por todo el dicho se les pueda
premiar a lo cumplir e pagar como por sentencia
definitiva de juez competente consentida y pasada en cosa juzgada de que
no pueda auer apelacion sobre lo que se demandare
de que se quieren sus mercedes fueros de su fuero que sean
les dado que se les de general sometimiento renunciacion de ley
en forma en testimonio lo otorgaron y lo firmaron siendo testigos por